



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 095

REF.: AUTORIZA MODIFICAR CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN EL JARDÍN INFANTIL GAVIOTAS, CELEBRADO CON FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2015, ENTRE SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

ANTOFAGASTA, 23 MAR 2015

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado del año 2003; 3º) la Ley N° 17.301; que crea la Corporación denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4º) la Ley N° 20.798, de 2015, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; 5º) la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de Servicios del año 2003, y 6º) su reglamento establecido por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; 7º) los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y 8º) N° 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; 9º) la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; 10º) la Resolución Exenta N° 015/2845, de fecha 24 de agosto del año 2010, que aprueba el Manual de Adquisiciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11º) la Resolución N° 015/ 29, del año 2015 de la Vice Presidenta de Junji; 12) contrato por servicios de conservación en el jardín infantil gaviotas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Gustavo Enrique Rivera Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 9.280.989-7, de fecha 9 de enero del año 2015; 13) Resolución Exenta N° 015/ 013, de fecha 13 de enero del año 2015; 14) Modificación de contrato por servicios de conservación en el jardín infantil gaviotas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, ID 1573-25-LP14 15) Resolución Exenta N° 015/ 069, de fecha 24 de febrero del año 2015 y, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de enero del año 2015, se suscribió contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Gustavo Enrique Rivera Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 9.280.989-7.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/013, se autoriza contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Gustavo Enrique Rivera Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 9.280.989-7, de fecha 9 de enero del año 2015.

3. Que, con fecha 9 de febrero del año 2015, se modifica contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, de fecha 9 de enero del año 2015.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/069, se autoriza contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región.

5.- Que, con fecha 11 de marzo de 2015, se recibe carta de don Rodrigo Rivera Adasme Gerente de Operaciones de la Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, dirigida a don Martín Castro López, arquitecto de la Dirección Regional de Juní Segunda Región, e I.T.O del proyecto conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, en la cual solicita aumento de plazo para el término de las obras de conservación del jardín infantil Gaviotas de la Ciudad de Antofagasta.

De acuerdo, con la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por dicha Empresa, se toma en consideración la adquisición de la partida hormigón blando, cuya materia prima debió ser importada desde España, y cuyo transporte se ha visto retrasado por imponderables, explicados en carta que se adjunta del proveedor. De acuerdo con lo anterior, se autoriza un aumento de plazo de 30 días corridos a contar del día 28/03/2015 hasta el día 26/04/2015 inclusive.

7.- Que, en virtud de lo expuesto y debido a que el retraso por parte de Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada en el cumplimiento del plazo establecido, se debe principalmente al hecho de que, las partidas de hormigón blando, cuya materia prima debió ser importada desde España, y cuyo transporte se ha visto retrasado por imponderables.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice modificar contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, de fecha 9 de enero del año 2015.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE, la modificación de contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, de fecha 9 de enero del año 2015, específicamente en lo señalado en la cláusula quinta de contrato.

2° MODIFIQUESE el plazo establecido en la cláusula quinta de contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, de fecha 9 de enero del año 2015, **umentándose el plazo en 30 días corridos, a contar del día 28 de marzo del año 2015, hasta el día 26 de abril del año 2015 inclusive.**

3° DÉJASE ESTABLECIDO que el proveedor deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato por servicios de conservación en el jardín infantil "Gaviotas" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, de fecha 9 de enero del año 2015, respecto a obligaciones laborales y previsionales, conforme con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato anteriormente señalado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION**

^{ap}
MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Sociedad Comercial Riveros & Riveras Tecnologías Limitada. ✓
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.
- Martín Castro López
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.